



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
: : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—*Recurso interpuesto por el Letrado don Alvaro Tejerina.*

Otro idem por el Letrado D. José Pinto Maestro.

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Sobrado**

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este Municipio correspondiente al año de 1931, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de oír reclamaciones.

Sobrado, 12 de Junio de 1932.—El Alcalde-Presidente, Belarmino Chamorro.

Ayuntamiento de Sancedo

Hallándose en descubierto varios contribuyentes de este municipio y hacendados forasteros, por el concepto general de utilidades del año de

1929 y anteriores, se les recuerda por medio de la presente que pasados que sean diez días desde que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin que hayan hecho efectivas sus cuotas, se procederá a realizarlo por la vía ejecutiva, declarándolos incurso en el grado único del 20 por 100, conforme al Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Sancedo, 10 de Julio de 1932.—El Alcalde, Isidro García.

Ayuntamiento de La Antigua

Formada por este Ayuntamiento la ordenanza que ha de servir de base para la formación del reparto de utilidades del año actual en sus dos partes personal y real, se halla expuesta al público en esta Secretaría por término de quince días para oír reclamaciones.

La Antigua, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Andrés V. Otero.

Ayuntamiento de Quintana del Marco

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de diez días, a los efectos de oír reclamaciones.

Quintana del Marco, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Vicente Rubio.

Ayuntamiento de Pobladora de Pelayo García

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, queda expuesto al público en Secretaría municipal por plazo de diez días durante los cuales y los cinco siguientes pueden formular reclamaciones los interesados en el mismo comprendidos ante esta Alcaldía.

Pobladora de Pelayo García, a 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Maximino Verdejo.

Ayuntamiento de Arganza

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales del año en curso, se expone al público por término de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones ante la Alcaldía.

Arganza, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, Victorino Uría.

Ayuntamiento de Vegarizna

El Sr. Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Valbuena, pone en conocimiento de esta Alcaldía que en los pastos comunes del referido apareció abandonado un novillo de las señas siguientes: edad,

dos años, pelo negro, con una cincha castaña, dos cortadas en la oreja izquierda, con el marco de San Antonio al lado derecho y astas bien puestas. Dicho animal se halla recogido y custodiado en la casa del vecino D. Fidel Suárez; el que se crea ser su dueño puede pasar a recogerlo previo el pago de manutención y custodia.

Vegarienza, 9 de Julio de 1932.—El Alcalde, Angel Fernández.

Ayuntamiento de Soto de la Vega

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de diez días, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que consideren justas.

Soto de la Vega, a 11 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Revillo.

Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Habiendo sido aprobado por la Comisión de la Excma. Diputación de esta provincia, el padrón de cédulas personales para el año 1932, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular dentro de ese plazo las reclamaciones que estimen justas pues pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Oseja de Sajambre, 12 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Díaz.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de El Burgo Ranero
Don Julián Herrero Rueda, Agente ejecutivo por débitos de injustificada inversión de fondos, correspondientes a los ejercicios de 1929 1930 y parte de 1931 y 1928.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por el concepto y periodo expresados, he dictado con fecha 7 del actual, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los

inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta villa, en el local habilitado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 22 del actual, a las diez de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización o valor para la subasta.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 14 del Estatuto mencionado, fecha 18 de Diciembre de 1928:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

Nota: Se hace constar que el local habilitado para la celebración de la subasta es la casa de villa del pueblo del Burgo Ranero; y los frutos de tierras sembradas entran en la valoración de fincas y por lo tanto los compradores de las mismas pueden disponer de ellos libremente.

Nombre del propietario de las fincas embargadas o deudor D. Cecilio García Fernández.

Las fincas que se venden, son las siguientes:

Una casa en el casco del pueblo del Burgo Ranero, consta de planta baja y principal y otras dependencias afines a la misma, valuada en 5.000 pesetas.

Otra casa destinada para almacenes sita también en el pueblo del Burgo y con dependencias también afines a ella, valuada en 4.000 pesetas.

Otra casa en Barrio de la Estación del Burgo Ranero de planta baja y principal con otras dependencias afines a ella y una tierra y diferentes huertos, valuada en 5.000

Un solar en la Lora de Abajo con una pequeña construcción que es portal u otra cosa parecida, valuada en 350 pesetas.

Una tierra al sitio titulado la La-

guna del Francés linda: Norte, Carlos Fernández y Poniente, con Laguna, valuada en 171 pesetas, hace 29 áreas.

Otra en el mismo término, hace 14 áreas y linda: Norte y Saliente, Lucas Miguel, valuada en 85 pesetas con 50 céntimos.

Otra tierra al sitio denominado Carre-Entanales de 29 áreas, linda: Norte, Juan Valle y Mediodía, Carre-Entanales, valuada en 171 pesetas.

Otra tierra en sitio llamado el Corral de los Traperos, de 58 áreas, linda: Poniente, Ignacio Lozano y Saliente, Isaac Antón, valuada en 342 pesetas.

Otra al mismo sitio que la anterior, de 20 áreas linda: Saliente, Corral Trapero y Poniente, con Lagunas Sariago, valuada en 100 pesetas.

Otra tierra a la senda de La Bañeza, de 29 áreas linda: Norte, Eufrasio Santos Sur, Ignacio Lozano, valuada en 150 pesetas.

Otra tierra al sitio llamado Sardonera de 29 áreas, linda: Norte, Lorenzo Miguelez (los demás aires se ignoran), valuada en 150 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio llamado los Holgados de 87 áreas, linda: Poniente, Justo Miguelez y Saliente, Raimunda Fernández, valuada en 513 pesetas.

Otra tierra al sitio llamado Las Quintanas de 59 áreas linda: Norte, María Fernández y Mediodía la misma, valuada en 336 pesetas.

Otra tierra a Carre-Villamoratiel Las Quintanas, de 40 áreas linda: Poniente, Camino, y Mediodía, María Castellana, valuada en 210 pesetas.

Otra tierra a la Cruz de los Caminos, de 20 áreas linda: Norte y Poniente, camino de Villamoratiel y Mediodía, raya de Grañera, valuada en 114 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior de 29 áreas linda: Poniente, Canino de Villamoratiel y Mediodía, raya de Grañeras, valuada en 180 pesetas.

Otra tierra a Carre-Gallego hace 29 áreas linda: Poniente, camino Carre-Gallegos y Saliente, Antonio Tejerina, valuada en 171 pesetas.

Otra tierra a Carre-Penilla 20 áreas linda: Saliente, Antonio Tejerina; Norte, Camino; Poniente, Pedro Copete, valuada en 114 pesetas.

Otra tierra al Cordel en término de Grañeras de 29 áreas linda: Poniente,

Cordel y Norte, Enrique Antón, valuada en 171 pesetas.

Otra tierra en término del Burgo al sitio llamado Carremol de 29 áreas linda: Poniente, Cordel y Sur, Simón Miguélez, valuada en 171 pesetas.

Otra tierra al palomar de Victorio, de 10 áreas linda: Poniente, Felipe Copete y Norte, La Era, valuada en 59 pesetas.

Otra tierra a las Barreras del Cristo de 15 áreas linda: Mediodía, Barreras y Norte, Elias García, valuada en 116 pesetas.

Otra tierra al Corredero de 40 áreas linda: Norte, Lucas Miguel y Mediodía, Reguero de Concejo, valuada en 250 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio que la anterior de 15 áreas linda: Sur, Antolín Miguélez y Poniente, Pedro Castañera, valuada en 85 pesetas.

Otra tierra a los Garnachos de 20 áreas linda: Poniente, Juan Valle y Sur, Gabino Casado, valuada en 130 pesetas.

Otra tierra a la Casilla del Cordel de 29 áreas linda: Poniente, Cordel y Norte, Enrique Antón, valuada en 380 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de 29 áreas linda: Mediodía, Felipe Baños y Norte, Simeón Miguélez, valuada en 285 pesetas.

Otra tierra al mismo sitio de 29 áreas linda: Norte, Victorino Manzano y Poniente, el Cordel, valuada en 275 pesetas.

Otra tierra a la Cabera de 2 áreas linda: Mediodía Barrera y Sur, Antolín Miguélez, valuada en 50 pesetas.

Otra tierra a la Senda nueva de una hectárea y 14 áreas linda: Norte, Evaristo Merino y Poniente, José Baños, valuada en 1.000 pesetas.

Otra tierra al Rincón de la Nava, de 29 áreas linda: Mediodía, Pablo Pablos y Poniente, Lucas Miguélez, valuada en 255 pesetas.

Un majuelo a Carrefuentes de 500 plantas linda: Poniente, Simeón Miguélez y Sur, Pedro Lozano, valuada en 1.500 pesetas.

Otro majuelo al sitio denominado Fuentes, tiene 500 plantas y linda: Mediodía, Vicente Antón y Norte, Martín Herrero, valuado en 2.000 pesetas.

Otro majuelo al Camino Real tiene 375 plantas y linda: Norte, Francisco Huerta y Sur, Cesáreo Baños, valuado en 1.125 pesetas.

Otro majuelo al Camino de Los Carros tiene 400 plantas y linda: Saliente, José Pastrana y Poniente, Fructuoso Baños, valuado en 1.200 pesetas.

Otro majuelo a las Lagunetas tiene 300 plantas, linda: Sur, Vicente Antón y Norte, Simeón Miguélez, valuado en 900 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal recargo, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los documentos o títulos de propiedad si el interesado los entregare, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de la subasta de los bienes que intenten rematar,

5.º Que es obligación del rematante entregar al agente ejecutivo en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido, y

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas de esta Junta.

En el Burgo Ranero a 7 de Julio de 1932.—El Agente ejecutivo, Julián Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Hago saber: Que este Tribunal en el recurso de que se hará mención, dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados a la letra dicen:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta

y dos: visto el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Arias, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carracedelo, fecha 15 de Octubre de 1930, que le declaró responsable de varias cantidades, en el que han sido partes: de la una, como demandante dicho recurrente, representado y dirigido por Letrado D. Alvaro Tejerina; de la otra, como demandada la Administración y como coadyuvante la mencionada Corporación municipal, defendida y representada por el Letrado D. Germán Gullón;

Parte dispositiva. — Fallamos. — Que debemos revocar y revocamos los acuerdos del Ayuntamiento de Carracedelo, de 15 de Octubre de 1930 y 22 de Enero de 1931, y declaramos que el Depositario de dicha Corporación D. Juan Arias Valcarce, no es responsable de la cantidad de mil doscientas setenta y cinco pesetas noventa y cuatro céntimos, reservando al recurrente el ejercicio de las acciones que procedan contra los que adoptaron acuerdos y sin expresa condena de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y devuélvase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se extiende el presente en León, a 12 de Julio de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Don Higinio García Fernández, Presidente del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Hago saber: Que en el recurso número 17 del corriente año, este Tribunal dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento. — «Sentencia. — Señores D. Higinio García, Presidente, D. César Camargo, Magistrado, D. Ernesto S. de Movellán, idem don Francisco Flórez, Vocal, D. Eustasio García, idem. — En la ciudad de León, a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y dos, en el pleito

que en este Tribunal pende: entre partes, demandante, don Eduardo Santos Pérez, domiciliado en Requejo de la Vega, a quien con poder cumplido representa y define el Letrado D. José Pinto Maestro, y demandada la Administración del Estado representada por el Fiscal de esta jurisdicción, siendo objeto del pleito reclamación contra negativa de la Junta vecinal del expresado pueblo, no concediendo al demandante el aprovechamiento de una parcela de terreno comunal.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que no ha lugar a revocar el acuerdo de la Junta vecinal de Requejo de la Vega, de seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno, el que declaramos firme y subsistente y por consecuencia que no ha lugar a estimar que el demandante tenía derecho preferente a una de las parcelas vacantes en la fecha de tal acuerdo con relación a vecinos que anteriormente la habían solicitado. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL y remítase el expediente administrativo a la oficina de su procedencia. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando en única instancia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Siguen las firmas.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, suscribo el presente en León, a 12 de Julio de 1932.—El Presidente, Higinio García.—El Secretario, Antonio Lancho.

Juzgado municipal de Vallecillo

Habiendo transcurrido con exceso el plazo de treinta días señalado en los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* de 20 de Mayo último y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 7 del mismo mes para solicitar en concurso de traslado la Secretaría de este Juzgado municipal tanto la propiedad como la suplencia, por providencia de este día he acordado se anuncien su provisión en propiedad y su respectiva suplencia a concurso libre por un plazo de quince días en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con arreglo a las disposiciones legales.

Vallecillo. 12 de Julio de 1932.—El Juez, Francisco Herreras.—El Secretario habilitado, Gil Pastrana.

Requisitorias

Rodríguez González, Ludivina; de 23 años, soltera, hija de Manuel y de Estefanía, natural de Quintanilla de Somoza (León) y en ignorado paradero, condenada en este Juzgado municipal de León, en juicio de faltas por malos tratos de obra, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en León, a 15 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Rodríguez Palacios, Alfredo; de 16 años, hijo de Gerardo y de Rafaela, natural de La Coruña y en ignorado paradero, condenado en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto y hacer efectivas las costas a que igualmente fué condenado; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 15 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Varela Rodríguez, Manuel; natural de Duade (Lugo) y Laras Le, Julián; cuyas demás circunstancias personales se ignoran, así como su paradero, condenados en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por intentar viajar sin billete y amenazas, comparecerán ante el mismo con el fin de cumplir cinco días de arresto cada uno, y el primero además, para hacer efectiva la multa, y ambos las costas a que igualmente fueron condenados; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 15 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Verdasco Rodríguez, María; de 24 años, soltera, prostituta, hija de Angel y de Saturnina, natural de Oviedo y en ignorado paradero, conde-

nada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por intectar la vía pública, comparecerá ante el mismo con el fin de hacer efectivas las costas y multa a que igualmente fué condenada; bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de diez días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 15 de Julio de 1932.—El Secretario habilitado, Cándido Santamaría.

Mainar Molina (Bernardo), de 30 años, soltero, forjador, natural y vecino de Zaragoza, hijo de Bernardo y María, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, procesado en causa número 314 del año 1931, sobre robo; bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

León, 13 de Julio de 1932.—Angel Barroeta.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pinos Casado, vecino que fué de esta ciudad, hijo de Gabriel y de Martina, natural de Hospital de Orbigo, de 21 años de edad, estado soltero y profesión se ignora; y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan en el sumario n.º 5 del año 1931 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándole cuenta de haberlo verificado. Dado en Tetuán, a 8 de Julio de 1932.—José Soler.